

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión ordinaria, ha sido adoptado, en fecha 30 de septiembre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta de los expedientes de acuerdos del Órgano de Contratación.

- REFERENCIA: 2019/00011769J, ASUNTO: CONTRATO TELECOMUNICACIONES.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Contratación, D^a Carolina Pardo Sierra, del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva y Consejero de Área Insular de Transparencia, participación Ciudadana y NN.TT., D. Pau Quiles Raya, de fecha 16/09/2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 10.457,55 euros, que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con CIF U88458690 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar a favor de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con CIF U88458690, el contrato denominado “Servicio de tecnología de la información y comunicaciones”, mediante procedimiento abierto, por un precio de 215.425,53 euros, incluido el 3% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.274,53 euros.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con CIF U88458690, el gasto del contrato por importe de 215.425,53 euros, incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 9200A 22200, distribuido en las siguientes anualidades:

- 2019: 53.856,84 euros

- 2020: 161.568,69 euros

CUARTO.- Requerir a la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde el día que se remita la notificación de la adjudicación, previo requerimiento, proceda a la formalización del correspondiente contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo (art. 153.3 de la LCSP).

QUINTO.- Designar al jefe del Servicio de informática, Don Francisco José Padilla Castillo, responsable del citado contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y nuevas Tecnologías, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.